OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y

Ayacucho"

Señor:

MIGUEL ANGEL ESPINOZA CASTILLO

RUC: 10158655832

Dirección: Mz U Lote 15, Urb. Jardín, Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca, Departamento de

Lima.

Correo electrónico: Carlos.espinoza.uc@gmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE BUENA PRO DEL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 05-2024-CS/MSB-2 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE AGUA NO

POTABLE PARA EL RIEGO DE LAS AREAS VERDES"

Referencia: a) Carta N° D000012-2024-MSB-AS005-2024-CS-MSB-1

b) Acta de Otorgamiento de Buena Pro ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 05-2024

CS/MSB-2

Me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2024-CS/MSB-2 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE AGUA NO POTABLE PARA EL RIEGO DE LAS AREAS VERDES", otorgó la buena pro del referido procedimiento de selección a su representada el 21 de agosto del 2024, cuyo consentimiento se realizó el 29 de agosto del 2024, en mérito a ello su representada tenía como plazo máximo para la presentación de los documentos para la firma del contrato hasta 08 días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme de acuerdo los plazos previstos en el artículo 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo como fecha máxima el 11 de setiembre del 2024, para la presentación de la documentación correspondiente al perfeccionamiento de contrato.

Sobre el particular, el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

"136.1 Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar"

Ahora bien, se ha verificado en la mesa de partes física y virtual de la Entidad, que su representada no ha presentado los documentos establecidos en el numeral 2.4 del Capitulo II de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 05-2024-CS/MSB-2 para la firma del contrato.

El citado incumplimiento, ha ocasionado que no se efectúe el perfeccionamiento del contrato por causa imputable a su representada, incumpliendo lo señalado en el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice lo siguiente:

"141.3 Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do Clave: VZOKARZ

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y

Ayacucho"

Por lo expuesto, estando los hechos antes enunciados, la Entidad cumple con notificar LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2024-CS/MSB-2 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE AGUA NO POTABLE PARA EL RIEGO DE LAS AREAS VERDES", en amparo del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo se informa que el incumplimiento de su representada, constituye una infracción y determina la imposición de una sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, originando que, al no perfeccionar el contrato por causa imputable a su representada, y que la Entidad incumpla lo señalado en el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se remitirán los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado para las acciones correspondientes.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente **PAULA ELIZABETH PEREZ DOMINGUEZ**Jefe de la Oficina de Abastecimiento

C.c. OGAF

Firmado digitalmente

PAULA ELIZABETH PEREZ DOMINGUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

C.c.: [Completar órganos]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do Clave: VZOKARZ